

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 14 de octubre del 2009.

No. 82

GOBIERNO FEDERAL

SENTENCIA de controversia prevista en la fracción XX del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación número 1/2007, promovida por el Ministro Mariano Azuela Güitron, entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, así como por el Pleno de este último órgano colegiado por conducto del Secretario Técnico de su Comisión de Administración.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 218 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del municipio de Matamoros, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 219 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del municipio de El Tule, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. JMAS-AD-RP-2009-019-P, relativa a la adquisición de vehículos nuevos tipo pick-up modelo 2009.

Pág. 8872

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 8873 a la Pág 8934

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO: JMAS-AD-RP-2009-019-P**



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato, a base de precio fijo y/o tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Adquisición de los bienes que a continuación se describen, mismo (s) que se pagara (n) con recursos propios de la misma Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización no. PJMAS-RM-2009-023 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Y Contrato No.: JMAS-AD-RP-2009-019-P. Para La Adquisición de 16 Vehículos Nuevos Modelo 2009, Tipo Pick up, de 4 Cilindros y un camión chasis cabina nuevo modelo 2009 de 4 o mas cilindros, combustión a diesel, 200 h.p. de potencia o mas.				
Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido	Visita a Instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes
2,000.00	No aplica	23 de Octubre del año 2009 a las 11:00 horas	29 de octubre del año 2009, a las 11:00 horas	Del 03 de Noviembre del año 2009 al 12 de Diciembre del 2009

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Pick-up nuevo modelo 2009 de 4 cilindros, transmisión manual de 4 o más velocidades, dirección hidráulica, combustión a gasolina, toldo tapizado en el interior con aislante térmico, frenos de potencia, color blanco.	Vehículo	16
2	Camión chasis cabina nuevo modelo 2009, con motor a diesel, con una potencia de 200 h.p. o mas, transmisión manual de 10 velocidades o mas.	Vehículo	1

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo no. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregaran a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.

- II. El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes, motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y al lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.

- III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgara anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: los pagos se efectuaran dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.

- IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizara bajo la cobertura de tratado alguno.

- V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:

1. Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.

2. Existencia legal:

- a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y ultima modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.

- b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.

3. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.

4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

- VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas "Acueducto", ubicada en la planta alta del edificio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en la Av. Melchor Ocampo No. 1604, Col Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., Mex.; C.P.31000.

- VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.

El Comité de Adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentara el fallo. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 14 de Octubre del año 2009


ING. MIGUEL ANGEL JURADO MARQUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA MISMA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION DE LA DEMANDA**

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SEÑOR GREGORIO VERA ALVAREZ.

En el expediente número 27/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARCELA TERRIQUEZ RAMOS, en contra de Usted. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, y tres días más en virtud de su emplazamiento por edictos, de contestación a la demanda planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación, esencialmente, contiene lo siguiente: Ciudad Juárez. Chihuahua: a trece de enero del año dos mil nueve. - - Téngase por recibida la promoción con sus documentos anexos que presentó la señora MARCELA TERRIQUEZ RAMOS. en este Tribunal el día doce de enero del año en curso. En cuanto haya lugar en derecho. y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía especial, y se le tiene promoviendo Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra del señor GREGORIO VERA ALVAREZ, y reclamándole también, las otras prestaciones que señala. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno. Pónganse los autos a disposición del Oficial Notificador que designe el C. Encargado de la Central de Actuarios. para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señor GREGORIO VERA ALVAREZ, que es el ubicado en la Calle Sierra de Juárez, número 5405, de la Colonia La Cuesta de esta ciudad, para que, con las copias simples de ley que se han exhibido y debidamente selladas y cotejadas, se le notifique de la demanda, se le corra traslado y se le emplace a juicio y lo prevenga para que dentro del término de tres días, conteste la demanda instaurada en su contra. bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que en ella se le imputaron y que dejó de contestar. Deberá también advertirle el funcionario practicante de la diligencia a la parte demandada que el juicio se

seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y que de no señalar en su primer escrito domicilio ubicado en el lugar del juicio para recibir notificaciones las que le correspondan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. Dése vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Tribunal. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales que llegue a oponer se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a dieciocho de agosto del año dos mil nueve. A sus autos el escrito que presenta la señora MARCELA TERRIQUEZ RAMOS, recibido en este Tribunal el día doce de agosto del año en curso: en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a su demandado señor GREGORIO VERA ALVAREZ es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se autoriza que a la parte demandada de nombre GREGORIO VERA ALVAREZ. se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado. y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación para que conteste la demanda de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 82 del precitado Código se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal.

NOTIFIQUESE POR EDICTOS.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA. con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Ciudad Juárez, Chih., a 19 de agosto del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

5818-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

C. LUIS ROBERTO RUIZ OROZCO
PRESENTE:

Se hace de su conocimiento que en el exp. Núm. 1114/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUIS ROBERTO RUIZ OROZCO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, recibido el cuatro del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de LUIS ROBERTO RUIZ OROZCO la radicación del expediente 1114/06, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este juzgado, indicándole que el Licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la vía especial hipotecaria el pago de la cantidad de \$ 571,454.99 (QUINIENTOS SETENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M. N.) y demás prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido

que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles. Publicado en la lista del día seis de febrero del año dos mil nueve, con el número 61. CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., 12 de junio de 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5806-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 982/07 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por PEDRO MURILLO GUTIERREZ, por sus propios derechos, en contra de LILIA CASTILLO ESTRADA DE BARRIOS y Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Morelos; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de septiembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las doce horas con cuarenta y siete minutos del día siete de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado RAUL LARA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida

en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LILIA CASTILLO ESTRADA DE BARRIOS, la radicación del expediente 982/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que PEDRO MURILLO GUTIERREZ, le demanda en la vía sumaria civil, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal consideren que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día diez de septiembre del año dos mil nueve, con el número 78. CONSTE. Surtió sus efectos el día once de septiembre del año dos mil nueve a las once horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de septiembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

5827-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HUGO CASTORENA DOMINGUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 973/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. ESTELA GAYTAN RODRÍGUEZ, endosatario en procuración de OSCAR MANUEL NUÑEZ LOZANO, en contra de HUGO CASTORENA DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil nueve. Por presentados los CC. LIC. ESTELA GAYTAN RODRIGUEZ con su escrito de demanda, y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día primero y en este Juzgado el día dos de julio del dos mil nueve. Téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su carácter de endosatario en procuración de OSCAR MANUEL NUÑEZ LOZANO, en contra de HUGO CASTORENA DOMÍNGUEZ, quien tiene su domicilio en calle Marconi #855 del Fraccionamiento El Futuro de esta ciudad, por el pago de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, e intereses legales y/o pactados, gastos y costas del juicio. Con fundamento en los Artículos 1391, 1392, 1396 del Código de Comercio, 167 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se admite la demanda en la vía y formas propuestas; sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, haga pago al actor de la cantidad que reclama como adeudo principal, más los intereses vencidos y gastos del juicio y de no efectuarlo, embárguenseles bienes de su propiedad, que basten a cubrir lo reclamado y demás accesorios legales, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se retuvieren bienes muebles, hecho el embargo hágase saber a la parte demandada que este Juzgado le concede un plazo de ocho días, de conformidad a la reforma realizada al Código de Comercio misma que entró en vigor con fecha dieciséis de julio del dos mil ocho; para que haga pago llano de la cantidad reclamada, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole las copias simples de Ley exhibidas. Déjese copia xerográfica del documento base de la acción en autos y guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción, a disposición de las partes. Así mismo téngasele señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda,

mismas que se acordará lo conducente en la etapa procesal que corresponda. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil nueve. Por recibido el día tres de septiembre del año en curso, el escrito presentado por OSCAR MANUEL NUÑEZ LOZANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancias que obran en autos, no han sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de ocho días a que se refiere el auto inicial más cinco días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de septiembre del 2009.

El Secretario. Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. 5823-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

INMOBILIARIA FERSA, S.A. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BERRENDO, S.A DE C.V.
Presente.

En el expediente número 1100/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GABRIELA CEDEÑO CAMBRON, en contra de INMOBILIARIA FERSA, S.A. , CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BERRENDO, S.A DE C.V. existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente numero 1100/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL que promueven la C. GABRIELA CEDEÑO CAMBRON, por sus propios derechos, en contra de INMOBILIARIA FERSA S. A y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BERRENDO S. A DE C. V. , por conducto de sus representantes legales, y;-

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-

SEGUNDO. - La actora probó su acción, y la parte demandada se decreto la rebeldía.

TERCERO. -Se decreta que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de la C. GABRIELA CEDEÑO CAMBRON, del terreno y finca en él construida, ubicada en la Calle Villa Dolores número 1653 del Fraccionamiento Villas Dolores mediante el contrato privado de compraventa que celebró con la Constructora e Inmobiliaria Berrendo S. A., con superficie de construcción de 52.20 metros cuadrados, con superficie de terreno 127.50 metros cuadrados, que mide y linda por su frente 7.50 metros con calle Villa Dolores, por su derecha 17.00 metros con lote 25, por su izquierda 17. 00 metros con lote 23 y por la parte de atrás 7.50 con Fraccionamiento Cerro Grande; registrado a favor de Inmobiliaria Fersa S.A., en una superficie mayor, bajo el número 938 a folios 120 del libro 1577 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.

CUARTO:- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución expídase al interesado cuantas copias certificadas solicite de la misma, a fin de que le sirva de título de propiedad, y sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial

Morelos, y como consecuencia hágase la cancelación parcial de la inscripción que obra a favor de Inmobiliaria Fersa S.A., gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que sirva hacer la anotación correspondiente.

QUINTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivos de siete en siete días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil, notifíquese a Inmobiliaria Fersa S. A y Constructora e Inmobiliaria Berrendo S. A de C. V., por medio de cédula el presente proveído.

NOTIFIQUESE: - Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. - Secretario rúbricas. - Doy Fe.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentada la C. GABRIELA CEDEÑO CAMBRON, con su escrito recibido el día veintisiete de agosto del año dos mil nueve, como lo pide, y en vista de lo ordenado en el resolutivo quinto de la sentencia emitida el dieciocho de agosto del año dos mil nueve, con los insertos necesarios expídanse los edictos para llevar a cabo la citada publicación, incluyendo también el auto aclaratorio de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada. Con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. - Secretario rúbricas. - Doy Fe.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentada la C. GABRIELA CEDEÑO CAMBRON con su escrito recibido el día veinte de agosto del año dos mil nueve, como lo solicita, y en uso de las facultades que

confiere el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara la sentencia emitida el dieciocho de agosto del año dos mil nueve, en el sentido de que la superficie correcta del inmueble materia del presente juicio, es 57.20 metros cuadrados, y no 52.20 metros cuadrados como erróneamente se señaló, sea el presente proveído parte integral de la sentencia que se aclara.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. - Secretario rúbricas. - Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 14 de septiembre del 2009

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5846-78-80-82

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO.
Presente.

En el expediente número 808/01, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PROFOREX, S.A. DE C.V., RAMON MONTOYA BEJARANO, MARIA TERESA FERRIÑO DE MONTOYA, CARLOS OROZCO ARMENDARIZ y CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de septiembre del año en curso, presentado por el C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la

C. CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, la radicación del expediente número 801/2001, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BACA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la Vía Hipotecaria: El pago de la cantidad de \$204,422.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES 00/100 U.S.C.Y.), y/o su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio a la fecha de pago por concepto de capital insoluto y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL. Secretario rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 16 de octubre del 2008.

La Secretaria. LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL.

5849-78-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JULIO MARIO CORNEJO OROZCO y MARIA DEL REFUGIO PIÑÓN BANCA DE CORNEJO.

En el expediente número 302/08 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO en contra de JULIO MARIO CORNEJO OROZCO y MARIA DEL REFUGIO PIÑÓN BANCA DE CORNEJO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil nueve.

Por recibido un escrito recibido el día catorce del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días, más tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña.

Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los CC. JULIO MARIO CORNEJO OROZCO y MARIA DEL REFUGIO PIÑON BACA DE CORNEJO, con domicilio ubicado en Calle Paseo de las Flores número 9814. D del Fraccionamiento Valle Verde de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta.

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Boulevard Tomás Fernández número 8255, Edificio "C", Tercer piso del Centro de Negocios Campestre Senecú de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a la C. Licenciada TANIA MARTINEZ LOPEZ y/o C. MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil

del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 1°. de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 5868-78-80-82

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CAROLINA SARABIA AMADOR, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 6232 seis mil doscientos treinta y dos, a folios 39 treinta y nueve del volumen cinco del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud del señor TOMAS GONZALEZ RODRIGUEZ, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de los señores ESTELA GONZALEZ SARABIA, SERGIO GONZALEZ SARABIA, NORMA LETICIA GONZALEZ SARABIA, NUBIA ISABEL GONZALEZ SARABIA y MARIA DEL PILAR GONZALEZ SARABIA, esposo e hijos de la señora CAROLINA SARABIA AMADOR, quien falleció en Ascensión, Chihuahua, el día catorce de enero del año dos mil ocho, en el acta los solicitantes, en su caso, a través de su representante justificaron su dicho con el acta de defunción, la de matrimonio y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que es el cónyuge supérstite y son los únicos hijos del de cujus.

Chihuahua, Chih., a 28 de septiembre del 2009

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

5969-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Galeana
 Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 502/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GERARDO CARREON RASCÓN, en contra de MARIO BUENO CASTAÑEDA y OFELIA GUERRA ARCHULETA, se dictó un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese a los autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia Civiles de este Distrito Judicial Galeana, a las doce horas con once minutos del día catorce de septiembre del año en curso, signado por GERARDO CARREON RASCÓN, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, por considerarse el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debiéndose realizar la notificación correspondiente en los términos ordenados por el artículo 499 del referido Código, misma que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de edición local. Haciéndoles saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, con el número 20. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección
 Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

A 28 de septiembre del año 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES. 5968-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1344/2007 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO ARTURO GRADO FLORES, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE PATRICIA BECERRA PRIETO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA UNICA DE EMPRESA DISTRIBUIDOR ANBEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MANUEL MORENO MUNGUÍA; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las doce horas con cuatro minutos del día veinticinco de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado ARTURO GRADO FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda pública del bien inmueble gravado consistente en finca urbana ubicada en Calle Gambia, lote 35, manzana 12 del Fraccionamiento Unidad Habitacional Tecnológico, en Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo la inscripción 2460, folio 184, libro 2100, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, sirviendo de base para el remate la cantidad \$222,583.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$148,388.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; así como el inmueble consistente en finca urbana marcada con el número 2444 de la Calle Artemio del Valle, y lote de terreno urbano y finca que se identifica con el número 15 de la manzana 44 de la Unidad Habitacional Casas Grandes Número Uno de Ciudad Juárez, Chihuahua, inscrito bajo el número 31 a folios 31 del libro 2432 de la Sección Primera del Distrito Judicial Bravos; para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, y toda vez que dichos inmuebles se encuentran ubicados en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a dicha ciudad, a fin de que en auxilio de las labores

de este Tribunal, se sirva realizar la publicación de los edictos de remate correspondientes en el Tablero de Avisos de ese Tribunal. Con fundamento en los artículos 1072 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día uno de septiembre del año dos mil nueve, con el número 127. Conste. Surtió sus efectos el día dos de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 04 de septiembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

5972-80-81-82

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 50/08, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por los Licenciados HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO/OOBEDKINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA Y/O RICARDO MANJARREZ PADILLA, APODERADOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de RAUL DEL FIERRO LICON en su carácter de acreditado y LUIS ALBERTO DEL FIERRO LICON, como obligado Solidario y Garante Hipotecario, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - A sus autos el escrito recibido el día dieciséis de julio del año en curso, presentado por el Licenciado OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA. Procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en predio agrícola de riego bombeo ubicado en la margen izquierda del río Florido, cerca de la carretera Camargo-Jiménez, vía las Pampas, en el Municipio de Camargo, medidas y

colindancias: 1 al 2, 1011,0000 metros con sucesión de Encarnación Vázquez, 2 al 3, 117,0000 metros con río Florido, 3 al 4, 72,0000 metros con río Florido, 4 al 5, 54,0000 metros con río Florido, 5 al 6, 120,0000 metros con río Florido, 6 al 7, 110,0000 metros con río Florido, 7 al 8, 130,0000 metros con río Florido, 8 al 9, 75,0000 metros con río Florido, 9 al 10, 776,0000 metros con Luis Pelayo Vázquez, 10 al 11, 120,00000 metros con Ferrocarriles Nacionales de México, 11 al 1, 388,0000 metros con sucesión de Encarnación Vázquez, clave catastral 13-28-R, derechos que ampara: 100.00% de propiedad, registrado con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro del Distrito Judicial Camargo, a nombre de Luis Alberto del Fierro con y Raúl del Fierro Licón, y que obra inscrito bajo el número 74, folio 74 libro 412 de Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, con una superficie de 44-80-00 has, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en dicha localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal y del Tribunal competente de Ciudad Camargo, Chihuahua, en virtud de que el inmueble en cita se encuentra en ese lugar, sirviendo de base la cantidad de \$4,033,500.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos de la parte demandada y el tercero nombrado por este Tribunal, y como postura legal la suma de \$2,689,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS. 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, de nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores, en el entendido que la fecha señalada en el auto de once de agosto del año en curso se deja sin efecto. Toda vez que el inmueble embargado se encuentra en Ciudad Camargo, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente en turno de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Tribunal, publique en el tablero de avisos de ese Juzgado a su cargo, un tanto más de los edictos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY fe. Publicado en la lista del día ocho de septiembre del año dos mil nueve, con el número 6. Conste. - Surtió sus efectos el día nueve de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
 LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
 Secretario, rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5974-80-82

-0-

AVISO NOTARIAL

El día ocho de junio del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 39,813 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, compareció el señor ALBERTO LUPIO PONCE, en su carácter de Apoderado de la señora GLORIA MARTINEZ VEGA con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes del señor JORGE MARTINEZ VEGA, persona que falleció en esta ciudad, el cinco de diciembre de abril de dos mil cinco, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., septiembre 23 del 2009

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA

5967-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE APERTURA DE

PERIODO PROBATORIO

Juzgado Primero Familiar
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

SR. JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO

En el expediente número 871/2008, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NOHEMI ADORNO RODRIGUEZ en contra de Usted. Se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito que presenta la señora NOHEMI ADORNO RODRIGUEZ, recibido en este Tribunal el día catorce de agosto del año en curso; visto lo solicitado, y siendo el momento procesal oportuno y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se abre el presente juicio a prueba por un período de veinte días hábiles, comunes a las partes, ordenándose notificar este acuerdo a la parte demandada señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO, por edictos, los que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, ordenándose además notificar personalmente a la parte demandada este acuerdo y el señalado en líneas que preceden, mediante la cédula correspondiente, en los estrados de este Tribunal, debiéndosele saber a las partes que la apertura del término probatorio, empezará a transcurrir a partir del día siguiente hábil en que se practique a su contraria la última de las notificaciones que se ordenó realizarle, lo anterior, según lo establecen los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez Chih, a 25 de agosto del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

5982-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAMON ZUÑIGA ROMERO
Presente.

En el expediente número 1608/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ZUÑIGA ROMERO, en contra de RAMON ZUÑIGA ROMERO, existe un auto que a la letra dice: En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecisiete de agosto del año dos mil nueve, día y hora señalados por auto de fecha cinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación entre las partes del presente juicio. Acto seguido el C. Juez declara instaurado el acto, y la Secretaria de Acuerdos da cuenta de los autos originales del expediente número 1608/2008, y hace constar y certifica que se encuentra en el local de este Juzgado el C. JOSE ZUÑIGA ROMERO, parte actora en el Juicio, persona debidamente y reconocida en autos del presente asunto, no así la parte demandada RAMON ZUÑIGA ROMERO, quien fue debidamente notificado mediante cédula, según consta en autos, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por este H. Tribunal mediante proveído de fecha tres de agosto del presente año, consistente en una multa de un salario mínimo correspondiente al área geográfica de la ciudad de Chihuahua, conforme lo dispone el artículo 106 inciso b) del Código de Procedimientos Reformado, y para dar cumplimiento a dicha multa, gírese el oficio de estilo correspondiente al C. Recaudador de Rentas de la localidad para que por su conducto se sirva hacer efectiva dicha multa.- Y por la incomparecencia de la parte demandada no es posible que las partes del juicio lleguen a un arreglo respecto de las prestaciones reclamadas dentro del mismo, por lo que se ordena continuar el procedimiento en la etapa procesal conducente, decretándose abierta la etapa probatoria por el término de treinta días comunes para ambas partes, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por lo que notifíquese a la parte demandada del presente auto, por medio de cédula que se fije en el estrado del Juzgado, así también a través del Periódico Oficial del Estado al tratarse de persona demandada cuyo domicilio se ignora, misma que fue emplazada por medio de edictos, publicándose los mismos por dos veces consecutivas cada siete días, en atención a lo previsto en los artículos 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por lo que no avanzándose más se da por terminada la presente diligencia, firmando por ante el C. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretaria con quien actúa y da fe.

Publicado en la lista del día dieciocho de agosto del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de agosto del 2009

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

5981-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDUARDO ESPINOZA VALDIVIEZO y ROCIO ELIZABETH HERNANDEZ ALDAMA.
Presente

En el expediente número 613/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO ESPINOZA VALDIVIEZO y ROCIO ELIZABETH HERNÁNDEZ ALDAMA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de junio del año en curso, presentado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZAGONZALEZ, y todavez que los demandados fueron emplazados por medio de edictos y que al abrir el periodo probatorio se omitió notificarlos por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 e del Código Procesal Civil, se ordena regularizar el proceso a fin de subsanar la omisión de referencia, motivo por el cual se declara la nulidad de todo lo actuado a partir de la audiencia realizada el día treinta de marzo del año que transcurre, inclusive, por lo tanto notifíquese el auto pronunciado el día diez de marzo del presente año por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio

de cédula. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 y 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de marzo del año en curso, presentado por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Siendo oportuno proveer en relación a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial de demanda, en los siguientes términos:

1. - Se le tiene ofreciendo y se le admiten la testimonial a cargo de un grupo de dos personas, para lo cual se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo su desahogo, en el entendido de que será la oferente quien deberá presentar a los testigos el día y hora que se indica.

2. - Téngasele ofreciendo y admitiendo la confesional a cargo de los demandados EDUARDO ESPINOZA VALDIVIEZO y ROCIO ELIZABETH HERNANDEZ ALDAMA, para lo cual se señalan LAS DOCE HORAS Y DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, a fin de que tenga verificativo su desahogo, a quienes deberán citárseles personalmente, para que en la fecha fijada, comparezcan al local de este Juzgado a absolver posiciones en forma personal, de propia voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le tendrán por confesos de aquellas posiciones que oportunamente se califiquen de legales. Lo anterior, con fundamento en los artículos 290, 291 y 306 del Código de Procedimientos Civiles. Debiendo surtir la notificación personal a los demandados por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. Tribunal dada su rebeldía, con fundamento en el numeral 497 del ordenamiento legal invocado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. - LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria. rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 26 de agosto del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5988-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. MANUEL RODRIGUEZ PEÑA.
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 593/04, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. SALVADOR TARIN VILLALOBOS en contra del C. MANUEL RODRIGUEZ PEÑA y Registrador Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.- Agréguese a los autos el escrito recibido a las diez horas con cincuenta minutos del día diecisiete del mes de septiembre de este año, presentado por el C. LIC. OSCAR ALTAMIRANO PEÑA y como lo solicita visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes para ambas partes, así mismo y con fundamento en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiendo notificarse el presente auto conforme lo dispone el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local de mayor circulación, además de notificarse tal y como lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado lo anterior para los efectos legales y conducentes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

5992-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SANJUANA GOMEZ MUÑOZ y ELIDIA MUÑOZ GAMEZ
Presente.

En el expediente número 1037/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de SANJUANA GOMEZ MUÑOZ y ELIDIA MUÑOZ GAMEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de septiembre del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de las C.C. SANJUANA GOMEZ MUÑOZ y ELIDIA MUÑOZ GAMEZ, es procedente ordenar se les notifique del JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la C. Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia en contra de las C.C. SANJUANA GOMEZ MUÑOZ y ELIDIA MUÑOZ GAMEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágaseles saber a las demandadas que cuentan con el término de tres días, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidas presuntamente por confesas de los hechos de la demanda que dejen de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al juicio por sí o

por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dos de septiembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día tres de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

5993-80-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 645/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE. C.V., en contra de GUILLERMO RITO LARIOS y ROSA DEL CARMEN VALLES VALDEZ, existe un auto que a la letra dice.

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de septiembre de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, el día veintiuno de septiembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma

fecha, a las trece horas. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Cerrada de Aranda número 1151-2, lote 2, manzana 9, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Etapa III, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 159.5810 metros cuadrados, inscrito bajo el número 98 del folio 98 del libro 3960 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, curva 00°04'47" R=218.00 metros, con Calle Cerrada de Aranda.- Del 2 al 3, NW 01°42'49" mide 19.500 metros con lote 3.- Del 3 al 4, curva 02°15'06" R=198.50 metros con lote 38.- Del 4 al 1, SW 00°32'17" mide 159.581 metros con lote 1.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$587,245.41 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$880,868.12 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre de 2009.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
6004-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 700/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS ALBERTO YAÑEZ GONZALEZ y MARY ANN ANCHONDO MACIAS DE YAÑEZ, existe un auto que a la letra dice.

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de septiembre de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, el día dieciocho de septiembre del presente año, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con diez minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Boulevard Cañón de Urique número 9810 interior 3, lote 43, manzana única, Condominio Nonoava, del Fraccionamiento Villas Residencial del Real Etapa IV, Fase I, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 103.500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 98 del folio 99 del libro 3626 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 88°15'20.00" mide 6.900 metros con Condominio Delicias.- Del 2 al 3, SW 01°44'40.00" mide 15.000 metros con casa 4.- Del 3 al 4, NW 88°15'20.00" mide 6.900 metros con banqueta B-1 (propiedad común) área de circulación vehicular.- Del 4 al 1, NE 01°44'40.00" mide 15.00 metros con casa 2.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$178,500.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre de 2009.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6003-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 599/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice.

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintiuno de septiembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Rivera de la Cantera número 1585, lote 15, manzana 9, del Fraccionamiento Riveras del Bravo III Etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 85 del folio número 88 del libro 3475 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 89°52'25" mide 17.150 metros con lote 16.- Del 2 al 3, NW 00°07'35" mide 7.000 metros con lote 20. Del 3 al 4, SW 89°52'25" mide 17.150 metros con lote 14.- Del 4 al 1, SE 00°47'35" mide 7.000 metros con Calle Rivera de la Cantera.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$96,072.69 (NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS

PESOS 69/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$144,109.04 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS 04/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre de 2009.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6002-80-82

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. MARIA TERESA ALDAZ SIGALA.
Presente.-

En el expediente número 425/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICS. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MARIA TERESA ALDAZ SIGALA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de agosto del año en curso, presentado por la LIC. LUCIA LIZETH VALDEZ RASCÓN, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. MARIA TERESA ALDAZ SIGALA, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director

de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. MARÍA TERESA ALDAZ SIGALA, la radicación del expediente 425/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su Apoderado Legal, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, por razón del desconocimiento de su paradero, contados a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de abril del año dos mil seis. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veinte de abril del año en curso, presentados por los C.C. LICS. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, fórmese expediente y registrase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y

se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de la C. MARIA TERESA ALDAZ SIGALA, en su carácter de acreditada, quien tiene su domicilio ubicado en Calle George Orwell número 14507, Fraccionamiento Las Alamedas I Etapa, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 118 del Código de Comercio. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado Calle Ignacio de La Llave número 407, Centro Histórico, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. P.D. RICARDO MANJARREZ PADILLA Y/O E.D. CARMELINA MERCADO SOTELO Y/O E.D. ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO Y/O JESUS OBED GARCÍA RODRÍGUEZ Y/O ROCÍO LEAL CHAIRES Y/O MARIBEL BUSTAMANTE MONTAÑEZ.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento a la demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 02 de septiembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5987-80-82-84

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 545/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por URBANO ZEA RAYNAL Y RODRIGO FLORIDO LAILSON, en contra de JOSÉ RAFAEL PUENTES ESTRADA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil nueve.

Agréguense a sus autos el escrito presentado por el C. RODRIGO FLORIDO LAISLON con personalidad acreditada en autos, recibido en Oficialía de Turnos de este Distrito el día cuatro de septiembre del año en curso. Y como lo solicita, sáquese a remate la parte que corresponde en propiedad a los demandados que son, JOSÉ RAFAEL, REFUGIO, BERTHA Y MANUEL, todos de apellidos PUENTES ESTRADA; en consecuencia procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, para el lote 1 la cantidad de \$1'656,686.30 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$1'104,457.53 (UN MILLÓN CIENTO CUATRO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL); y sirviendo de base, para el lote 4 la cantidad de \$1'036,060.55 (UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$690,707.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) respecto del bien inmueble consistente en lotes 1 y 4 del lote 27, del Partido Senecú, de esta ciudad, cuya superficie total corresponde a 19,999.98 metros cuadrados, inscrito bajo el número 45, folio 59, libro 104 de la Sección Primera ambos del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.-LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de octubre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

5996-80-82

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, Manifiesta:

Que inicia ante mí el trámite Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA PAVON LINARES, mediante acta número 88,240 ochenta y ocho mil doscientos cuarenta, asentada en el volumen número 91 noventa y uno, de registro de actos fuera del protocolo, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil nueve. A solicitud del señor JOSE CANDELARIO ORNELAS RODRIGUEZ, por su propio derecho, cónyuge supérstite y los señores JOSE LUIS, SERGIO, SAUL, MARIA DE LOURDES, por si y como apoderada de EVA PATRICIA todos de apellidos ORNELAS PAVON, herederos, se dio inicio al trámite de la sucesión a bienes de la de cujus, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 22 de julio del 2008, designándose Albacea a MARIA DE LOURDES ORNELAS PAVON. Toda vez que el presente Juicio se denuncia con fundamento en el Artículo 564 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih. 2 de octubre del 2009.

Notario Público Número Doce, LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

6015-80-82

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 28,218 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO) volúmen 603 (SEISCIENTOS TRES), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha veintidós de septiembre del dos mil nueve, a cargo del suscrito Notario, comparecieron los señores BALDOMERO VÁZQUEZ CARRILLO Y ENEDINA VÁZQUEZ CARRILLO, a iniciar la tramitación extrajudicial de las testamentarías a bienes de los señores TOMASA CARRILLO GONZÁLEZ Y DONACIANO VÁZQUEZ ORTIZ, y quienes reconocieron la validez de los testamentos públicos abiertos, otorgados por los autores de la sucesión, la primera señora TOMASA CARRILLO GONZÁLEZ, mediante escritura pública número 23,082 (VEINTITRÉS MILOCHENTAY DOS), volumen 510 (QUINIENTOS DIEZ), otorgada en esta ciudad, con fecha diecinueve de septiembre del dos mil siete, ante la fe del señor LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, entonces aspirante al ejercicio del Notariado, en dicha fecha encargado de esta Notaría a mi cargo en virtud de mi separación por licencia, aceptando los señores BALDOMERO VÁZQUEZ CARRILLO Y ENEDINA VÁZQUEZ CARRILLO, la herencia como únicos y universales herederos de los bienes que a su fallecimiento dejara la autora de la sucesión; y protestando la señora ENEDINA VÁZQUEZ CARRILLO, el cargo de albacea y ejecutora testamentaria, manifestando que procedería a formular el inventario correspondiente, con la debida intervención del perito que habrá de designar para tal efecto; y el segundo señor DONACIANO VÁZQUEZ ORTIZ, mediante escritura pública número 3,466 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS), volúmen LXIV (SESENTA Y CUATRO ROMANO), otorgada en esta ciudad, con fecha trece de marzo de mil novecientos noventa, ante la fe del señor LICENCIADO JOSÉ RAFAEL TERRAZAS CIENFUEGOS, en ese entonces Notario Público Número Diecisiete para este Distrito, aceptando los señores BALDOMERO VÁZQUEZ CARRILLO Y ENEDINA VÁZQUEZ CARRILLO, la herencia como herederos de su madre la señora TOMASA CARRILLO GONZÁLEZ; y protestando la señora ENEDINA VÁZQUEZ CARRILLO, el cargo de albacea y ejecutora testamentaria, manifestando que procedería a formular el inventario correspondiente, con la debida intervención del perito que habrá de designar para tal efecto.

Este aviso se publicará dos veces en un diario de mayor circulación en Ciudad Juárez, lugar de su residencia y en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

5977-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1228/1998 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, en su carácter de Apoderado Legal de ADMINISTRADORA CARTERAS NACIONALES II, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CARMEN REY HERNANDEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con treinta y cuatro minutos del día catorce de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo los certificados de gravámenes actualizados relativos a los bienes inmuebles hipotecados, los cuales se agregan a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, y toda vez que los inmuebles gravados pertenecen en su totalidad a CARMEN REY HERNANDEZ, en términos de la adjudicación que en su favor se hizo, según se desprende de la escritura pública número 21,878 de fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado JUAN JOSE ROYO PROVENCIO, glosadas de fojas 15 a la 32 del Tomo I del expediente en que se actúa, procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles consistentes en: 1. Lote de terreno, tejabanos y bodega sobre él construídas, que son parte del número 800 y 802 del perimetral anexo a las vías del CH-P, hoy Vialidad CH-P, entre Calles Fundición, Calle 8a., y Calle 6a., de la Colonia Desarrollo Urbano, de esta Ciudad de Chihuahua, con superficie total de 163.37 metros cuadrados, y que obran inscritos bajo el número 36, folio 6 del libro 1035 e inscripción 2385, folio 157 del libro 1784 ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base la cantidad de \$187,416.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$124,944.33 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA

Y CUATRO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 2. Lote de terreno, oficinas y tejabanos sobre él construídas, que son parte del número 800 y 802 del perimetral anexo a las vías del CH-P, hoy Vialidad CH-P, entre Calles Fundición, Calle 8a., y Calle 6a., de la Colonia Desarrollo Urbano, de esta Ciudad de Chihuahua, con superficie total de 1,999.75 metros cuadrados, y que obran inscritos bajo el número 1944, folio 121 del libro 1803 e inscripción 650, folio 119 del libro 909 ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base la cantidad de \$1'764,175.20 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1'176,116.80 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 3. Lote de terreno, oficinas y tejabanos sobre él construídas, que son parte del número 800 y 802 del perimetral anexo a las vías del CH-P, hoy Vialidad CH-P, entre Calles Fundición, Calle 8a., y Calle 6a., de la Colonia Desarrollo Urbano, de esta Ciudad de Chihuahua, con superficie total de 449.92 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 2161 a folio 122 del libro 1740 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base la cantidad de \$475,677.56 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$317,118.37 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 4. Lote de terreno, oficinas, tejabanos y bodega sobre él construídas, que son parte del número 800 y 802 del perimetral anexo a las vías del CH-P, hoy Vialidad CH-P, entre Calles Fundición, Calle 8a., y Calle 6a., de la Colonia Desarrollo Urbano, de esta Ciudad de Chihuahua, con una superficie total de 178.00 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 302, folio 17, del libro 1981 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base la cantidad de \$234,813.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$156,542.40 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 5. Lote de terreno, oficinas, tejabanos y bodega sobre él construídas, que son parte del número 800 y 802 del perimetral anexo a las vías del CH-P, hoy Vialidad CH-P, entre Calles Fundición,

Calle 8a., y Calle 6a., de la Colonia Desarrollo Urbano, esta Ciudad de Chihuahua, con superficie total de 340.00 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 2164, folio 133 del libro 1743 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base la cantidad de \$463,420.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$308,946.66 (TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintiocho de agosto del año dos mil nueve, con el número 132. Conste. Surtió sus efectos el día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 04 de septiembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

5984-80-82

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5, para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha once de septiembre del año dos mil nueve, inscrita con el número 7302 siete mil trescientos dos del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE ROMERO ONTIVEROS,

quien falleció en Meoqui, Chihuahua, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete y la señora SOCORRO LECHUGA MORENO, quien falleció en Meoqui, Chihuahua, el día diecinueve de marzo del dos mil cuatro, lo que se hizo a solicitud de las personas ELSA ELENA ROMERO LECHUGA, JESUS JOSE ROMERO LECHUGA, RAFAEL ROMERO LECHUGA Y MARGARITA ROMERO LECHUGA, esta última por sus propios derechos y como mandataria del señor EDUARDO ROMERO LECHUGA, y los señores DIANA y AGUSTIN, ambos de apellidos OCHOA; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2009.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ,
adscrito a la Notaría Pública No. 5.

6013-80-82

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 28,131 (veintiocho mil ciento treinta y uno), volumen 602 (seiscientos dos), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, y firmada con fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve, comparecieron los señores NINFA ANDREA GALAZ VALDEZ (también conocida como NINFA ANDREA GALAZ REYES) y RICARDO GALAZ VALDEZ (también conocido como RICARDO GALAZ REYES), a iniciar la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES de la señora NOLBERTHA VALDEZ REYES, (también conocida como NORBERTHA VALDEZ REYES, NORBERTHA REYES VALDEZ y BERTHA REYES VALDEZ) habiéndose reconocido la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, el que quedó plasmado mediante escritura pública número 25,887 (veinticinco mil ochocientos ochenta y siete), volumen 562 (quinientos sesenta y dos), otorgada en esta ciudad, con fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, ante la fe del suscrito Notario, aceptando la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. asimismo la señora NINFA ANDREA GALAZ VALDEZ (también conocida como NINFA

ANDREA GALAZ REYES) aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, para lo cual designará perito para tal efecto.

Para los efectos del numeral 633 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periodico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

5978-80-82

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 88,109 del libro 91 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha cuatro de septiembre del año 2009 se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor ELIAS PONCE LOPEZ, a solicitud de la señora ALICIA FLORES GARCIA, por sus propios derechos, y como apoderada de su hija BLANCA ESTELA PONCE FLORES, así como los señores LUIS ARMANDO, MARTHA OLIVIA y CARLOS ELIAS todos de apellidos PONCE FLORES. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 15 quince de octubre de mil novecientos noventa y cinco. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 18 de septiembre del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

6012-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ALICIA DOMINGUEZ AGUILAR.-

En el expediente 722/2005, deducido del JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por el LIC. OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO y/o LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA en su carácter de Procurador y Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, respectivamente, en contra de ALICIA DOMINGUEZ AGUILAR, en fecha diez de septiembre del año dos mil nueve, se dictó un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO, presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, y recibido en este Juzgado el día catorce de agosto último, visto lo pedido y manifestado por el promovente, se cita a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos que se celebrará a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y se señalarán días y horas para la recepción de las que lo ameriten dado lo cual notifíquese este proveído a la demandada a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 68, 497, 499 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. Doy fe.”

Lo que se hace saber a usted con fundamento en los artículos 123 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de septiembre del año 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar Distrito Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO. 6008-80-82

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. EDGAR RICARDO SALCIDO TORRES, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Sin nombre con una superficie total de 250.00 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 20.00 m. y linda con Terreno Municipal.
Al Sur mide 20.00 m. y linda con Terreno Municipal
Al Este mide 12.50 m. y linda con Calle Sin Nombre.
Al Oeste mide 12.50 m. y linda con Calle Sin Nombre

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRÍGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YÁNEZ AROSTEGUI.

5989-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 29/92, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de JOSÉ MAURICIO OLGUIN ARREDONDO y ROSA MARIA CASTRO ROJAS, existen dos autos que a la letra dicen.

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, el día dieciocho de septiembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día veintiuno del mismo mes y año, a las diez horas con quince minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente

legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Carretera a Waterfill número 1211 lote 30, Condominio Horizontal San Valentín, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 111.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1421 del folio 97 del libro 2141 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 08°08'00" mide 7.40 metros con vialidad.- Del 2 al 3, SE 81°52'00" mide 15.000 metros con lote 31.- Del 3 al 4, NE 08°08'00" MIDE 7.400 metros con propiedad particular.- Del 4 al 1, NW 81°52'00" mide 15.00 metros con lote 29.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$129,180.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$258,360.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de septiembre de dos mil nueve.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, el día veinticinco de septiembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con quince minutos. Visto lo solicitado, desprendiéndose de los avalúos rendidos en autos, que efectivamente la cantidad para la postura legal del bien inmueble materia de los autos, es de \$172,240.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), se aclara, y el cual forma parte integrante del auto de fecha veintidós de septiembre del presente año, en consecuencia, se deja sin efecto alguno la primera publicación del edicto de remate ordenada por dicho auto, por lo que, expídanse y publíquense de nueva cuenta los edictos correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas".

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de septiembre de 2009.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6014-80-82

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LUIS FERNANDO GONZALEZ BELTRAN
Presente.

En el expediente 46/2008, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por JOSE CLAUDIO GONZALEZ MADRID, en contra de YOLANDA BELTRÁN RIVAS, BERENICE GONZALEZ BELTRÁN y LUIS FERNANDO GONZALEZ BELTRAN, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil nueve. " - - A sus autos el escrito presentado por JOSE CLAUDIO GONZALEZ MADRID, recibido el día veintiocho de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que el auto de fecha nueve de los corrientes, abrió el juicio a prueba y señaló fechas para aquellas que la ameritan, sin embargo a la fecha no ha sido posible publicar los edictos ordenados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 d del Código Procesal Civil, se deja sin efecto dicho proveído, así como las fechas señaladas en el mismo, en consecuencia se abre el juicio a prueba por un término común de quince días a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 405 del Código Procesal en consulta. Consecuentemente, notifíquese a la parte demandada LUIS FERNANDO GONZALEZ BELTRÁN, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo y 499 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el

Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 5 de octubre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

6026-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 265/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE REPRESENTANTE DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de YOLANDA BACILIZA PIZANO VALENZUELA Y JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el nueve de septiembre del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, así como para imponerse de los autos a los estudiantes que indica, con fundamento en el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, se tiene al actor ofreciendo como pruebas y se le admiten:

1. La documental privada consistente en el contrato de apertura de crédito simple, garantía hipotecaria de fecha 20 de julio de 1998, misma que se tiene por desahogada desde este momento dada su propia y especial naturaleza, por encontrarse agregada en el expediente a fojas de la 26 a la 60, con fundamento en el artículo 314 del Código de Procedimientos Civiles.

2. La documental privada consistente en la certificación de adeudo realizada por el Contador facultado de mi representada, C.P. Sonia Acosta Aguilar, misma que se tiene por desahogada desde este momento dada su propia y especial naturaleza, por encontrarse agregada en el expediente a fojas de la 61 a la 65.

3. La documental privada consistente en un pagaré suscrito por los hoy demandados, misma que se tiene por desahogada desde este momento dada su propia y especial naturaleza, por encontrarse agregada en el expediente a fojas 24.

4. La instrumental de actuaciones, así como la presuncional legal y humana, medios de prueba que serán valorados en el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 310 fracción VIII y 369 del Código de Procedimientos Civiles.

Por último, notifíquese el presente acuerdo por medio de cédula a la parte demandada por haberse constituido en rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, notifíquese el presente acuerdo publicándose por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información del lugar del juicio al diverso demandado JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ por tratarse de persona cuyo domicilio se ignora, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles "Rúbricas".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

6120-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 13/00, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por LUIS ALFREDO LICON HERRERA, ENEDINA LICON HERRERA, CARLOS RAMON LICON HERRERA, ENEDINA HERRERA SANCHEZ, CARMEN ALICIA LICON HERRERA y ROSALINDA LICON HERRERA DE L., en contra de BANAMEX, S.A., MARIA DEL CARMEN TERRAZAS QUIÑONEZ, JOSE LUIS LICON LOPEZ, C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS y LIC. BLANCA LETICIA ORNELAS K., existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil nueve. Una vez que la Encargada del Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia ha remitido a este Tribunal, los autos originales del expediente número 13/00; se procede a acordar los escritos presentados en fechas trece de mayo y treinta de junio del año dos mil nueve, por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, como lo pide, expídanse los edictos ordenados en el resolutivo tercero de la sentencia definitiva de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos, a fin de realizar las publicaciones ordenadas en la misma. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los CC. VANESSA AVITIA YEVERINO, SANDRA LORENA MARIN TARANGO, SWAD MARIE, ABBUD CHAVEZ, GUSTAVO ISAIAS RINCON ARENIVAR, RUBEN ALBERTO CANO BALCORTA y ANA LUISA CANO BALCORTA. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada por haberse dejado de actuar por mas de dos meses consecutivos. Con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de septiembre del año dos mil dos.-

VISTOS los autos del expediente número 13/00, a fin de resolver la sentencia definitiva en el JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por las CC. LICS. AMALIA PATRICIA COBOS CAMPOS y CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ COBOS, apoderadas legales de los CC. LUIS ALFREDO, ENEDINA, CARLOS

RAMON, CARMEN ALICIA, todos de apellidos LICON HERRERA, así como de la C. ENEDINA HERRERA SANCHEZ y ROSALINDA LICON HERRERA DE LOPEZ, en contra de los CC. MARIA DEL CARMEN TERRAZAS QUIÑONEZ, JOSE LUIS LICON LOPEZ y BLANCA LETICIA ORNELAS K., Notario Público Número 20, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, y al BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por conducto de su representante legal, y; Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal: RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el considerando que antecede, se declara improcedente la VIA SUMARIA CIVIL elegida por la parte actorai dejándole a salvo los derechos para que los haga en la vía y forma que corresponda.

SEGUNDO.- No se hace condena especial en gastos y costas a la parte actora, por lo actualizarse lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

TERCERO.- Publíquese un extracto de esta resolución en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, por dos veces consecutivas de siete en siete días; y a los demandados C. MARIA DEL CARMEN TERRAZAS QUIÑONEZ y JOSE LUIS LICON LOPEZ, notifíqueseles por medio de cédula que se publique en los tableros de avisos de este Tribunal. Lo anterior acorde con los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. 6118-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1362/2006, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de los CC. JUAN MANUEL GUTIERREZ RUIZ y JULIETA ALICIA ROBLES RODRIGUEZ DE GUTIERREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de agosto del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día de hoy, promovido por el C. LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y toda vez que quedaron firmes los avaluos rendidos en autos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitacional en la Calle 33ª fracción del lote 12, manzana 26, de la Colonia Francisco Villa, de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, que obra inscrito bajo el número 206, folio 49, libro 393 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,053,197.50 (UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$702,131.66 (SETECIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Por otra parte y toda vez que el inmueble garantía del presente juicio se encuentra fuera del lugar del mismo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados líneas anteriores en aquella localidad. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los Artículos 728, 729, 497 y 725 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintiuno

de agosto del año dos mil nueve, con el número 88. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 11 de septiembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6125-82-84

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la ciudad y estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció el señor JOSE ISABEL ARREDONDO GONZALEZ, y con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 9319 del libro número 8 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha 23 de septiembre de 2009, se dio inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor OSCAR LUIS ARREDONDO MACIAS, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única persona que le sobreviven al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., octubre 06 de 2009.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

6113-82-84

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer a quienes

se consideren con derecho, que con fecha once de septiembre del 2009, mediante acta número 39,832 del libro 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron a la Notaría a mi cargo los señores RAMIRO, MARIA ORALIA, MANUEL DAVID, ADALBERTO y BLANCA DELIA todos de apellidos OCAÑA LOZANO, a fin de solicitar de conformidad con los artículos 4º. fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I, 1494 fracción I, 1541 del Código Civil vigente en el Estado, trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores GABRIEL OCAÑA RASCON y GUADALUPE LOZANO HINOJOS, JOSEFINA RUIZ SOLIS, quienes fallecieron el primero en Colonia Reforma, el 03 de julio de 1990 y la segunda en Anáhuac el día 01 de septiembre del 2004, manifestaron que son los únicos con derecho a suceder a los de cujus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con la testimonial a cargo de los señores BERTHA ALICIA LOZANO DOMÍNGUEZ y MARIA OLGA ORTIZ OLIVAS, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar a la autora de la sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Quince: LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

6114-82-84

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

RAUL RENE MALDONADO RODRÍGUEZ
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la VIA ORDINARIA CIVIL, promovido por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en representación de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAUL RENE MALDONADO RODRÍGUEZ, expediente radicado con el número 1162/08, en base a los hechos que narra el actor en la demanda, lo

anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda, u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de nueve días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

Atentamente

Cd. Delicias, Chihuahua, a 25 de septiembre del 2009

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ. 6122-82-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 1146/03, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAFAEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALVARADO y CARLOTA AGUILAR ENRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de septiembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito recibido el día diecinueve de agosto del año en curso, presentado por el C. LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ. Procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Mina San Francisco número 17139, manzana 91, del Fraccionamiento Villa del Real Etapa V de esta ciudad, con una superficie de 120.0460 metros cuadrados registrado con fecha trece de marzo del año dos mil dos a nombre de ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALVARADO, casado en sociedad conyugal con CARLOTA AGUILAR ENRIQUEZ DE HERNÁNDEZ, y que obra inscrito bajo el número 38, a folio 38, del libro

3519 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$193,400.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de septiembre del año dos mil nueve, con el número 84. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

6119-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS OCTAVIO GALLEGOS SANCHEZ.
Presente.

En el expediente número 343/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por AMELIA SIFUENTES GALLARDO, en contra de LUIS OCTAVIO GALLEGOS SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil nueve.

Por presentada la C. AMELIASIFUENTES GALLARDO, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de marzo de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de LUIS OCTAVIO GALLEGOS SANCHEZ, con domicilio en calle 2 de Abril número 1025 de la colonia Centro de esta Ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar, Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. HIRAM GRANADOS G y UZIEL GRANADOS GUILLERMO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil nueve. Por recibido el día diez de agosto del año en curso, el escrito presentado por AMELIA SIFUENTES GALLARDO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demanda que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan

promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.- Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de agosto del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 6130-82-84-86

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 24 de septiembre del año 2009, ante mí Licenciada FELISA OLINDA SAENZ SEPÚLVEDA, adscrita a la Notaría Pública Número Veintidós para el Distrito Morelos, en funciones de Notario por Licencia del Titular, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, compareció el señor EVARISTO VILLAGRAN CONTRERAS en su carácter de heredero de la sucesión a bienes de la señora VICTORIA GARCIA LOERA, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes de la citada persona, habiendo manifestado que es el único interesado en esta sucesión por haber sido instituido heredero de la totalidad de los bienes de la herencia, que reconoce la validez del testamento y que acepta la herencia correspondiente a la sucesión a bienes de la señora VICTORIA GARCIA LOERA. Que el señor EVARISTO VILLAGRAN CONTRERAS manifestó que acepta el cargo de albacea de la sucesión y protestó desempeñarlo fiel y legalmente, señalando que va a proceder a elaborar el inventario de la sucesión. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Herald de Chihuahua que se edita en esta ciudad.

Chihuahua, Chih., 24 de septiembre del 2009.

La adscrita a la Notaría Pública Número Veintidós. LIC. FELISA OLINDA SAENZ SEPÚLVEDA.

6123-82-84

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., octubre 06 del 2009

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que con fecha tres de diciembre del dos mil ocho, mediante escritura pública número 19,212 del volumen 591, pasada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron GILBERTO AMADO y GLORIA de apellidos BLANCO BARRIOS como legatarios y la señora MARIA TOMASA BARRIOS GARCIA como albacea, con el objeto de dar inicio a la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE MARTÍN ESCONTRIAS BARRIOS, quien falleció en esta ciudad el día dieciocho de marzo del dos mil siete habiendo mediante escritura pública número 13,334 trece mil trescientos treinta y cuatro, de fecha seis de abril del año dos mil seis, tirada ante la fe del Licenciado JOSE R. MILER HERMOSILLO, otorgado testamento público abierto, instituyendo en la cláusula primera que es su deseo legar en mancomún, proindiviso y por partes iguales a sus sobrinos GILBERTO AMADO y GLORIA ambos de apellidos BLANCO BARRIOS, hijos de su hermana la señora TOMASA BARRIOS GARCIA, la parte que le corresponde de la finca marcada con el número 2414 dos mil cuatrocientos catorce de la calle Constitución, que adquirió en unión de sus hermanos los señores TOMASA BARRIOS GARCIA y AMADO BARRIOS BARRIOS este último ya fallecido, en mancomún, proindiviso y por partes iguales en la sucesión testamentaria a bienes del señor GUADALUPE BARRIOS LIZALDEZ, y en la cláusula segunda designa como albacea a la señora MARIA TOMASA BARRIOS GARCIA, habiendo aceptado la herencia y el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

Atentamente

El Notario Público Número Quince: LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

6124-82-84

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIO ALBERTO MORIEL CARBAJAL y DENISSE ACEVES LOPEZ, expediente No. 1122/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIO ALBERTO MORIEL CARBAJAL y DENISSE ACEVES LOPEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de la C. DENISSE ACEVES LOPEZ, recibido el día veintiuno de septiembre del año actual en Oficialía de Turnos y el día siguiente en este Juzgado, y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara

que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, y visto lo que pide, hágase la devolución de los documentos previa simple toma de razón que de su entrega quede en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6128-82

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 443/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HUMBERTO JAVIER GARCIA ROBLES, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, se le tiene exhibiendo la documental que indica en su curso de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo y como lo solicita, procédase al remate en primera publica almoneda del bien inmueble dado en garantía, consistente en: Lote de terreno y finca sobre él construída marcada con el número 1924 de la Calle de Las Espadas del Fraccionamiento Villa del Rey, Primera Etapa de esta ciudad, con una superficie de 120.050 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el número 5 a folios 5 del libro 3617 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$269,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del término medio de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal la suma de \$179,666.66 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE

HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

6115-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 861/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ apoderado de, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de SALVADOR GERARDO TREJO CASAREAL y MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, recibido el día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda, del bien inmueble ubicado en Calle Betechi número 509 Interior 102, Condominio Roma V Etapa, de esta ciudad, inscrito bajo el número 3847, a folio 119, del libro 2106 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en

el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$303,970.18 (TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 18/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$202,646.78 (DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE. 6111-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 749/97, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Apod. de BANCO MEXICANO S.A. INST. DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXIO, en contra de JESUS ARMANDO GONZALEZ REYES, EVELINA ISABEL LOPEZ ESPARZA Y OTROS." existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el diecisiete de septiembre del año en curso, por el LIC. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, como lo solicita, se le tiene exhibiendo las documentales que indica en su escrito de cuenta,

las cuales se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, en virtud de lo manifestado, se deja sin efecto la fecha señalada por auto del dieciocho de agosto del año en curso, y se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, a fin de sacar a remate en primera pública almoneda los bienes inmuebles gravados, consistentes, el primero de ellos en: Predio rústico, terreno agrícola, marcado como lote 248-1, 3ª Sección, 1a unidad del Distrito de Riego 05, por la Autopista Saucillo-Delicias, en el Km. 125+200 vuelta a la derecha 1.7 Km., y a la derecha 1.8 Km., inscrito bajo el No. 51 a folio 107 del libro 53 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$446,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía a la demandada y con el que está conforme la actora y como postura legal, la cantidad de \$297,666.66 (DOSCIENTOSNOVENTAYSIETEMILSEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; el segundo en: Predio rústico, terreno agrícola, marcado como lote 257, 3a Sección, la unidad del Distrito de Riego 05, por la Autopista Saucillo-Delicias, en el Km. 125+200 vuelta a la derecha 1.7 Km., y a la derecha 0.7 Km., inscrito bajo el No. 50 a folio 105 libro 53 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$820,800.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía a la demandada y con el que está conforme la actora y como postura legal, la cantidad de \$547,200.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, y toda vez que dichos inmuebles se encuentran ubicados en Ciudad Delicias, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de dicha localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar en el tablero de avisos de dicho lugar otro tanto de los edictos ordenados con antelación. Con fundamento en los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO
ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

6116-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

Al C. JESÚS CARVAJAL

En el expediente número 863/2006 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RICARDO RODRÍGUEZ HERRERA y/o MARISOL TORRES RODRÍGUEZ, en contra de JESÚS CARBAJAL, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que de ellos se advierte que por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, se abrió el juicio prueba por treinta días, sin haber ordenado la publicación por medio de edictos, conforme al artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en el Periódico El Norte o Diario de Juárez de esta localidad, dejando sin efectos todo lo actuado con posterioridad al proveído antes referido.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 25 de agosto del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE
HERRERA VILLALOBOS.

6110-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1029/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. EZEQUIEL CARRILLO VEGA, en contra de la C. EDELMIRA HERNANDEZ MAESE, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Dada cuenta de un escrito turnado el día veintitrés del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MIGUEL ANGEL BURCIAGA VEGA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en el avalúo que obra en autos, emitido por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicado en la Calle Calzada del Río No. 7915-43, Condominio Horizontal Antares en esta ciudad, con

superficie de 126.7640 que obra inscrito bajo el número 1705 folio 107 del Libro 1805 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

POSTURA LEGAL: \$234,666.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 2 de octubre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

6127-82-83-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

C. LUIS OCTAVIO GALLEGOS SANCHEZ

En el expediente número 496/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. ESTHER GALVAN RODRIGUEZ. en contra de USTED, entre otras constancias obran el siguiente: extracto de la sentencia: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTO para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ESTHER GALVÁN RODRÍGUEZ, y ejercitando la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra del C. LUIS OCTAVIO GALLEGOS SÁNCHEZ, según el expediente número 496/08 y:

RESULTANDO:
 CONSIDERANDO:
 RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía,

en consecuencia: TERCERO.- Se declara que la C. ESTHER GALVÁN RODRÍGUEZ, ha adquirido por prescripción la propiedad del ubicado en Calle Higo número 6210 identificado como FRACCIÓN del LOTE 8B de la MANZANA 23 del FRACCIONAMIENTO El Granjero de esta ciudad, con una superficie de 397.98 m2 (trescientos noventa y siete punto noventa y ocho metros cuadrados) con las medidas rumbos y colindancias: Del lado uno al dos rumbo NW mide 9.90m (nueve punto noventa metros) y linda con Calle Higo; del lado dos al tres rumbo NE mide 40.20 m (cuarenta punto veinte metros) linda con José Sifuentes González ; del tres al cuatro rumbo SE mide 9.90 m (nueve punto noventa metros) Colindancia; Del cuatro al uno rumbo SW mide 40.20 m (cuarenta punto veinte metros) linda con Valentín Fuentes Rangel. y que se encuentra inscrita en la inscripción: número 138, folio 54 del Libro 539 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.- En atención a lo anteriormente señalado, esta sentencia deberá de servir de título de propiedad en su favor. CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite ya que las mismas le servirán de título de propiedad. QUINTO.- Se ordena la cancelación PARCIAL de la inscripción número 138, folios 54 del Libro 539 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito., de fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas- SEPTIMO.- NOTIFIQUESE por medio de edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los Tableros de Avisos del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los Periódicos Oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cd. Juárez, Chih. a 04 de septiembre del 2009

LIC PATRICIA GUERRERO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil Distrito Bravos.
6129-82-84

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. FELIPE SALAS TORRES

En el expediente número 1324/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A., en contra de FELIPE SALAS TORRES Y ROSALVA RIVAS NIETO DE SALAS, entre otras constancias obra, un acuerdo que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en la Oficialía de turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día tres de agosto del año en curso y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles. Debiéndose notificar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, mismos que deberá ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días en el entendido de que el término referido comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. - Dos Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 07 de agosto del año 2009

Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

6134-82-84

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1608/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de EULALIO HERNANDEZ PEREZ y LEONARDA RAMON RAMON, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día veinticinco de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y por las razones que expresa se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO. ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en calle Basaseachi Poniente número 7470-16, Casa 16 lote 36 del Condominio Munerachi, del Fraccionamiento Villas Residencial del Real de esta ciudad, con una superficie de 103.50 metros cuadrados, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 114 a folios 117 del libro 4033 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE; \$222,196.33 (DOS CIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$148,130.89 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de octubre del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

6136-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

FLOR GRISEL REYES SÁNCHEZ
Presente.-

En el expediente número 1413/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de FLOR GRISEL REYES SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO como apoderado general de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la señora FLOR GRISEL REYES SÁNCHEZ, según expediente número 1413/07, y;

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la acción hipotecaria.

SEGUNDO: La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO: Se condena a la señorita FLOR GRISEL REYES SÁNCHEZ, a pagar a la parte actora la cantidad de \$529,590.57 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PUNTO

57/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 344.49 VSM (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO), saldo total del adeudo calculado al día seis de agosto de dos mil siete compuesto por: saldo insoluto, intereses vencidos, amortizaciones no pagadas, seguros no pagados, pena por mora, condenándose así mismo al pago de los intereses moratorios que se generaron y se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, estos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de septiembre del 2009-10-13

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

6131-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 290/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra

de los C.C. CARLOS GALAVIZ CRUZ y LAURA BARRIOS ORTA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día de hoy, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene a la ocursoante ofreciendo como pruebas de su parte las contenidas en su libelo inicial de demanda, respecto de las cuales se provee: Se admite la documental pública descrita en el número uno, misma que se tiene por desahogada de inmediato dada su naturaleza; Se admite las documentales privadas descritas en los números dos y tres, las cuales se tienen por desahogadas de inmediato dada su naturaleza; Se admite la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Asimismo y en relación a su ocurso de cuenta, se le admiten las siguientes probanzas: se admiten las confesionales a cargo de los C.C. CARLOS GALAVIZ CRUZ Y LAURA BARRIOS ORTA, y para su desahogo se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS Y LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, respectivamente, DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, a quienes deberá citarse por medio de cédula, para que en la fecha y hora señalada acudan al local que ocupa este Tribunal de viva voz y sin asesoramiento legal alguno, para absolver las posiciones que les formule la contraria, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de aquellas posiciones que en su momento sean calificadas de legales; se admite la testimonial a cargo de un grupo de dos personas, y para su desahogo se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en el entendido de que será la oferente de la prueba quien presente a sus testigos en el local de este Juzgado el día y hora antes indicado. Guárdese en el secreto del Juzgado el sobre que anexa a su promoción. Con fundamento en los artículos 290, 293, 310, 313, 392, 393, 368 y 369 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de junio del año dos mil nueve, con el número 18. Conste.

Surtió sus efectos el día veintiséis de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de agosto del año 2009.

La Ciudadana Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6112-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 271/08, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de VALENTIN MARQUEZ VILLAGRAN y YOLANDA MUÑOZ MARQUEZ, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado el día nueve de septiembre del año dos mil nueve por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de Ley, se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en la finca ubicada en la Calle Rey Ramses II número 731 del Fraccionamiento Villa del Rey V, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 117 a folio 117 del libro 4167 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base la cantidad de \$316,134.08 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) y como postura

legal la suma de \$219,756.04 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda indicada, en busca de postores. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, 1069 y 1411 del Código de Comercio así como 306, 316 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se publica en demanda de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 30 de septiembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6121-82-83-84

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 107/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICENCIADOS VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ Y/O ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI Y/O SANTOS RODRÍGUEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderados para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. EDUARDO MUÑOZ OLIVAS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día catorce de julio del año en curso, presentado por el LIC. VICTOR MANUEL

GONZÁLEZ LOPEZ, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. EDUARDO MUÑOZ OLIVAS, la radicación del expediente 107/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la Vía Ordinaria Civil: a) El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria mediante el cual le fue otorgado al hoy demandado un crédito por la cantidad de \$88,741.40 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 40/100 M.N.); b) el pago de la cantidad que resulte de multiplicar 124.5641 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal que se encuentre vigente al momento de efectuarse el pago total del adeudo, cuyo equivalente a la fecha de la elaboración del estado de cuenta que es al día treinta y uno de octubre del año dos mil tres, que se anexa asciende en pesos en moneda nacional a la cantidad de \$165,252.96 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) por concepto de suerte principal; c) El pago de los intereses ordinarios y moratorios que se han generado, así como los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto; d) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cinco de agosto del año dos mil cinco, con el número 7. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de agosto del año dos mil cinco a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis, de julio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos, del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día quince del actual, presentado por el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, como lo solicita y dadas las manifestaciones que expresa en su ocurso de cuenta, expídanse de nueva cuenta los edictos de emplazamiento, que solicita en los términos a que se refiere el auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil cinco.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecisiete de julio del año dos mil nueve, con el número 3. Conste. Surtió sus efectos el día tres de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de agosto del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6117-82-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 659/07, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS ALFONSO VALDEZ CARAVEO Y/O ROGELIO SANCHEZ SAENZ, apoderados de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de JOSE CALDERON VEGA y MARTHA CAZARES BACA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del LICENCIADO ALFONSO VALDES CARAVEO, recibido el día de ayer, por los motivos que expone, se difiere la audiencia señalada para las trece horas del día veintidós de septiembre del año en curso, y en su lugar se fijan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DELAÑO EN CURSO para que tenga lugar la audiencia de remate en primera pública almoneda del inmueble consistente en terreno rústico, Colonia Distrito de Riego 05 Primera Unidad, en el Municipio de Delicias, Chihuahua, con una superficie de 29-85-00 hectáreas, inscrito bajo el número 4, folio 4, del libro 573, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en el tablero de avisos de este Juzgado y un tanto más en el tablero de avisos del Juzgado del Distrito Abraham González, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'764,000.00 (UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$1'176,000.00 (UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; y toda vez que el inmueble embargado se encuentra en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en el tablero de avisos de ese Tribunal a su cargo un tanto más de los edictos ordenados en el presente proveído. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1071, 1072 y 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de septiembre del año dos mil nueve, con el número 30. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 6126-82-83-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. GRACIELA MACIAS AVALOS

En el expediente número 1182/2007 relativo a el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, ANTES BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de GRACIELA MACIAS AVALOS, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Visto para resolver en definitiva el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A., promovido en contra de la C. GRACIELA MACIAS AVALOS, a que se refiere el expediente número 1182/07, y; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito concedido por la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a favor de la C. GRACIELA MACIAS AVALOS, en términos del contrato denominado: De apertura de crédito simple en forma de apertura con garantía hipotecaria, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno; así como en términos de convenio modificatorio de tal contrato, de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

CUARTO.- Se condena a la C. GRACIELA MACIAS AVALOS, al pago de la cantidad de: A).- La cantidad de 189,813.65 UDIS o su equivalente en moneda nacional, \$728,107.91 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SIETE PESOS 91/100 M.N.). Tomando como valor el UDI de \$3.835909 (TRES PESOS PUNTO OCHENTA Y TRES CINCUENTA Y NUEVE, CERO NUEVE, MONEDA NACIONAL) al 11 de mayo del año 2007, de acuerdo con la certificación expedida por la C. SONIA ACOSTA AGUILAR, Contadora Pública, facultada por la persona moral actora; documento de fecha 11 de mayo de 2007, corte realizado a la fecha de la certificación, monto que se compone de los siguientes conceptos: 1).- La cantidad de 180,631.02 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN UDIS) o su equivalente en moneda nacional, es decir, \$692,884.16 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto de capital del crédito, por concepto de saldo vencido, y vencido anticipadamente de acuerdo con tal certificación de fecha 11 de mayo de 2007, que obra en autos. 2.- La cantidad de 8,424.40 UDIS (OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA UDIS.) o su equivalente en moneda nacional: \$32,315.25 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 25/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios. 3.- La cantidad de 260.47 (DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTA Y SIETE UDIS) o su equivalente en Moneda Nacional: \$999.14 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 14/100 M.N.) por concepto de prima de seguro. 4.- La cantidad de 497.76 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y SEIS UDIS) o su equivalente en Moneda Nacional: \$1,909.36 (MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON 36/100 M.N.). Por concepto de intereses moratorios vencidos. B).- El pago de los intereses ordinarios y moratorios causados que se adeudan a la fecha, y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, en términos de los documentos base de la acción. C).- El pago de los gastos y costas que se causen por motivo del presente juicio.

QUINTO.- Si en el término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la C. GRACIELA MACIAS AVALOS, no realiza el pago de las prestaciones a que es condenada en los puntos resolutivos anteriores, sáquese a remate, en pública almoneda, el bien inmueble hipotecado, consistente en: De un terreno urbano y finca en él construída, del lote número 8, de la manzana A, del Fraccionamiento Frontera Nueva, de esta ciudad, con una superficie total de 128.16 M2., cuyas medidas y colindancias se especifican en la escritura pública número 3,790, que obra en autos; con el producto que de ello se obtenga, hágase pago, en el grado y prelación que le corresponda, a la parte actora.

SEXTO.- Así mismo, se condena a dicha demandada, al pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, a razón de la tasa pactada en el contrato y en el convenio citados, ambos base de la acción.

SÉPTIMO.- Se condena a la C. GRACIELA MACIAS AVALOS, al pago de los gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio.

NOTIFÍQUESE.- En cuanto a la C. GRACIELA MACIAS AVALOS, por medio de edictos, en términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a la parte actora, por medio de la lista diaria de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 27 de agosto del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLALOBOS.

6133-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. C. JOSE HOMERO MOLINA LORETO Y ROSA VILCHIS DE MOLINA.
PRESENTES.

Que en el expediente número 708/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA) promovido por ROSALIA LUNA LOZANO, en contra de Usted; Se dictaron unos autos que a la letra dicen:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del Licenciado OMAR TORRES SIMENTAL, recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso; En atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentran o donde trabajan habitualmente los demandados JOSE HOMERO MOLINA LORETO y ROSA VILCHIS DE MOLINA, en los términos del

auto de radicación se ordena emplazarlos por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local y en caso de no existir en uno de la capital del Estado, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el término de nueve días más seis que se le concede para dar contestación a la demanda, empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

Ciudad Camargo, Chihuahua; a treinta y uno de agosto del año dos mil nueve.

Por presentada la C. ROSALIA LUNA LOZANO, con su escrito recibido el día veintiocho de agosto del año en curso, a las trece horas con cincuenta y dos minutos, por medio del cual comparece a promover en la VÍA ORDINARIA CIVIL Prescripción Positiva, en contra de los C.C. JOSE HOMERO MOLINA LORETO y ROSA VILCHIS DE MOLINA de quién se desconoce su domicilio y C. Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial, con domicilio en Calle Lerdo de Tejada número 618 ambos de esta ciudad; Por lo que de conformidad con lo establecido por los Artículos 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado se admite la demanda en la vía y forma propuestas; Por lo que fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno; Con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar y que no se recibirán promociones de fuera del lugar del juicio mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado con poder bastante, que las posteriores notificaciones inclusive las de carácter personal se les harán por lista y surtirán sus efectos en los estrados del mismo; Toda vez que se desconoce el paradero de los C.C. JOSE HOMERO MOLINA LORETO Y ROSA VILCHIS DE MOLINA, recíbese información testimonial para lo cual se señalan LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; así mismo gírese atento oficio al C. Director de Seguridad

Pública Municipal de esta ciudad, a fin de que se sirva indagar el paradero o domicilio actual de las citadas personas quienes tuvieron su último domicilio en Calle Trías número 110 ya que no tiene número pero la casa de enseguida tiene el número 112 de esta ciudad, de que medios y personas se valió para dicha búsqueda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Independencia número 508 "A" de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciado OMAR TORRES SIMENTAL Y/O BERTHA KARINA TORRES ESCOBAR.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de que se desconoce su paradero.

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., octubre 1º., del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

6108-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CRISTINA DE LEÓN REYES

En el expediente número 1180/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, BBVA BANCOMER, S.A., en contra de CRISTINA DE LEÓN REYES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a cuatro de septiembre del año dos mil nueve.- Vistos para resolver mediante sentencia definitiva, los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, como Apoderado General de BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A., en contra de CRISTINA LEON REYES, a que se refiere el expediente registrado con el número 1180/07, y;-

RESUELVE-

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a la C. CRISTINA DE LEON REYES, a pagar al actor la cantidad de \$117,140.46 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), que se compone de los siguientes conceptos: La cantidad de \$41,420.47 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del crédito; la cantidad de \$22.64 (VEINTIDOS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios; la cantidad de \$1,617.30 (UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 30/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de prima de seguro; la cantidad de \$59,782.68 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago mensual vencido; la cantidad de \$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios vencidos; el pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan causando y el pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- Notifíquese a la demandada C. CRISTINA DE LEON REYES, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE- Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- Rúbricas”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de septiembre de 2009.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
6135-82-84

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1381/96 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EMPRESAS LONGORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor, CRISTÓBAL NARES GONZÁLEZ, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MARIO ÁNGEL GONZÁLEZ RODRIGUEZ, recibido en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, y como lo solicita, toda vez que el diverso acreedor Municipio de Juárez, no dió cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha once de septiembre del año dos mil nueve, se le hace efectivo el apercibimiento, en consecuencia, se le tiene por perdido su derecho a nombrar perito de su parte; en estas condiciones y en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado, consistente en una parcela 19Z, P-4/4 del Ejido Senecú en el Municipio de Juárez, con una superficie de 41,733.3900 metros cuadrados, inscrito bajo el número 124 folio 124 libro 2605 de la Sección Primera, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$12'089,196.00 (DOCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$8'059,464.00 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la

Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "- I. ERIVES B. C. I. HERRERA V. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano ubicado en 19Z, P-4/4 del Ejido Senecú en el Municipio de Juárez, con una superficie de 41,733.3900 metros cuadrados, inscrito bajo el número 124 folio 124 libro 2605 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$12'089,196.00 (DOCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURALEGAL: \$8'059,464.00 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua, a 09 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

6138-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

OMAR CARRASCO MOLINA
PRESENTE:

En el expediente número 1408/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de OMAR CARRASCO MOLINA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. Presentado porel escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de apoderado general de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 89,000 de fecha 18 de abril 2007, otorgado ante la fe

del Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA y JAVIER I. PEREZ ALMARAZ, Notario Público número 137 y 125 en ejercicio para el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del señor OMAR CARRASCO MOLINA, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle Circuito Fresno # 1004, del fraccionamiento Hacienda de Los Nogales, etapa I de esta ciudad; por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona.- Téngasele proporcionando el domicilio de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO siendo el mismo el ubicado en Ave. Paseo de la Victoria # 2953 de la Colonia Jardines del Bosque de esta ciudad. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en

su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aun las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Asimismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en calle de La Noria # 7512 del fraccionamiento Fuentes del Valle, de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actua y da fe. DOY FE.

“SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS
“.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE- Así lo, acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de agosto del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

6132-82-84-86

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos MARIBEL PEÑA ADAME y CARLOS SÁNCHEZ VIVEROS. Expediente número 1818/2008.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIBEL PEÑA ADAME y CARLOS SÁNCHEZ VIVEROS, celebrado el dos de octubre del dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2496, visible a folio 175, del libro 764 de la sección de matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1818/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el tres de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO. con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1155/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. RENE JAVIER MARTINEZ VARELA End. en Proc. de, FABRICIO AVALOS LOZANO, en contra de ENRIQUE MORIN MENCHACA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve. Visto el estado procesal que guardan los autos, y toda vez que de ellos se advierte que no existe oportunidad procesal para la publicación de los edictos ordenados para el remate, se deja sin efectos la fecha y hora señalados por lo que, procédase a sacar a remate en quinta almoneda el bien inmueble embargado al demandado en el presente juicio con una rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), toda vez que el presente juicio se sigue con aplicación de las reformas al Código de Comercio según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio del dos mil tres, por lo que procede a aplicar supletoriamente los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, señalándose para tales efectos las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate con la rebaja del 10% la cantidad de \$185,916.02 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), siendo la postura legal la cantidad de \$123,944.01 (CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en artículo 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.- BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Ubicado en la Calle General Treviño, lote 19 Fracción Oriente, manzana 88, de la Colonia Mariano Escobedo.- Con las siguientes medidas y colindancias: Del 1-2, mide 26.5200 metros y colinda con lotes 18 y 17.- Del 2-3 mide 7.3000 metros y colinda con lote 15.- Del 3-4 mide 26.5200 metros y colinda con fracción del lote 19.- Del 4-1 mide 7.4000 metros y colinda con Calle

General Treviño.- Con un área total de 193.6000 metros.- Inscrito bajo el número 1233, folio 186 del libro 1016 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. Datos todos estos sacados del certificado de gravámen que obra a foja 167 de autos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

6046-81-82-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
SEÑORA MARIA SOCORRO BURCIAGA
CEBALLOS.

En el expediente número 1620/04, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA EN ADOPCION, promovido por CATARINO CARRASCO TERCERO y MARIA DEL CARMEN DELGADO DE CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintisiete de agosto del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que presentó el C. Licenciado GERARDO RAMON ECHEGOLLEN REYES, recibido en este Tribunal el día veinticinco de agosto del año en curso; visto lo solicitado, y apareciendo de autos que la parte actora, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de la señora MARIA SOCORRO BURCIAGA CEBALLOS, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación, con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos; es por ello que se ordena poner

del conocimiento de la señora MARIA SOCORRO BURCIAGA CEBALLOS, de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que dentro del término de tres días, más cinco días adicionales, comparezca ante este Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ubicado en eje vial Juan Gabriel y Aserraderos, sin número de la colonia San Antonio de esta ciudad, para que manifieste lo que a su interés legal le convenga, en relación a la adopción simple que pretenden realizar el señor CATARINO CARRASCO TERCERO y la señora MARIA DEL CARMEN DELGADO DE CARRASCO, en favor del menor ERNESTO CARRASCO BURCIAGA, término que empezará a contar al día siguiente hábil de la última notificación que se le haga por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. -

NOTIFIQUESE. - Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA. 5816-78-80
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. MÓNICA ALICIA CASTRO RAMOS
Presente

En el expediente número 1402/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, REPRESENTANTES DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MONICA ALICIA CASTRO RAMOS, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. MÓNICA ALICIA CASTRO RAMOS, la radicación del expediente 1402/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C.C. LIC. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del ente moral "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, el pago de la cantidad de 53,698.35 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION), equivalente al día 29 de agosto del año dos mil ocho a la cantidad de \$217,768.50 (DOSCIENIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA , A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día veintinueve de octubre del año en curso, presentados por los C.C. LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, y como lo solicitan en su carácter de Representantes Legales de HIPOTECARIA NACIONAL, S . A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la C. MONICA ALICIA CASTRO RAMOS, con domicilio ubicado en la Calle Mina Candelaria numero 1501, Interior 29, del Fraccionamiento Villa del Real III Etapa, de esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de 53,698.35 UDIS (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de Suerte Principal, y demás prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerla dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para

que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar número 421, Centro Histórico, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ, ALEJANDRO VILLEGAS DELGADO, así como a los C. P. D. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, ANA LUISA CANO BALCORTA, MARIANA PALACIOS DIAZ, DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA, VANESA LIZETH AVITIA YEVERINO y RUBEN ALBERTO CANO BALCORTA.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 14 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5865-78-79-80

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. DANIELA SIGALA FLORES, con domicilio en C. Paseos del Bosque, Lomas del Santuario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Eucalipto, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
Al Norte	10.00 M.	Terreno Municipal
Al Sur	10.00 M.	Calle Eucalipto
Al Este	20.00 M.	Calle Paseos del Bosque
Al Oeste	20.00 M.	Carretera libre a Cuauhtémoc

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 807 fojas 768 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N a las 10:00 horas del día 28 del mes de septiembre del año 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 28 de septiembre del año 2009.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

6107-82-84

-0-

PROMOTORA HOTELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
(En Liquidación)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

En mi carácter de Liquidador de PROMOTORA HOTELERA DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hago del conocimiento de los accionistas, acreedores y del público en general, que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de enero de 2009, se aprobó disolver y liquidar a la Sociedad, por lo que a continuación se señala el Balance Final de Liquidación de la Empresa:

Balance Final de Liquidación
PROMOTORA HOTELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
Al 31 de enero de 2009

Activo		Pasivo	
Circulante		Circulante	
Bancos	<u>604,538</u>	Cuentas por pagar	-
			-
Total Circulante	604,538	Total Circulante	
Fijo	-		
Total FIJO	-	Total del Pasivo	-
		CAPITAL	
		Capital Social	1,725,096
		Reserva Legal	352,023
		Resultado Ejercicios Anteriores	448,680
Diferido	-	Actualización de Capital Social	2,867,387
		Actualización de Prima en emisión de Acciones	2,152,484
		Actualización de Reserva Legal	682,418
Total Diferido	-	Exceso o (insuficiencia) en el Capital Contable	- 9,371,840
		Actualización de Resultado de Ejercicios Anteriores	1,540,983
		Actualización de otras cuentas de capital	<u>23,943</u>
		Total Capital	421,174
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	<u>183,364</u>
		Total Capital Contable	604,538
Total Activo	<u>604,538</u>	Total Pasivo mas Capital	<u>604,538</u>

Este balance se publica en cumplimiento y para los efectos de los Artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

Atentamente,

SR. JAIME ANDRÉS CRUZ RUSSEK

Liquidador de

PROMOTORA HOTELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EDICTO DE NOTIFICACION

**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DEPARTAMENTO JURIDICO.**

**C. JOSE ABELARDO TORRES BERNAL
P R E S E N T E . -**

En el expediente P.A.D.017/2007, relativo al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, promovido por la C. Lic. Guadalupe Isela Ramírez Abe, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chihuahua, encargada de la Oficina de Control Interno, en contra de los CC. José Abelardo Torres Bernal y otro, se dictó un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE. -----
- - - Vistos, la portada de fax, así como el oficio número DJ/JDT/4530/09, del dos de junio del dos mil nueve, suscrito por el TTE. COR: J.M. Lic. Enrique López Ramírez, Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como de los documentos que se adjuntan al mismo, los cuales fueron recibidos en esta Dependencia, el quince de junio del dos mil nueve, mismos que tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 017/2007. -----
----- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA ACUERDA: -----

Agréguense a sus autos los documentos de referencia y toda vez que del citado oficio se desprende que se desconoce el domicilio actual del ciudadano José Abelardo Torres Bernal, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este procedimiento, se ordena emplazar en los términos del auto del día veintitrés de octubre del dos mil siete, al ciudadano antes mencionado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndose saber al denunciado que, con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, ubicada en el segundo piso del edificio licenciado Oscar Flores Sánchez de la calle Victoria número 310, del Sector Centro de la ciudad de Chihuahua, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente como ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, éstas se le efectuarán aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este Procedimiento. Enviense los oficios correspondientes.-----

----- Notifíquese. -----

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada Liz Aguilera García, Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua. ”-----

----- Rúbrica -----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de octubre del dos mil nueve. -----

**Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.
La Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría
de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.**



LIC. LIZ AGUILERA GARCIA.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1078/2007 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LOURDES AIDA GALLARDO ORTIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO ROBERTO REYES GONZÁLEZ, en Oficialía de turnos el día veintiocho de noviembre del año dos mil nueve, visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$851,500.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$567,666.66 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, el cual consiste en el bien inmueble ubicado en Calle Hacienda de la Capilla norte numero 1027, lote 28, manzana 14, del Fraccionamiento Colonial del Valle I Etapa en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, Frente L.C. 5.020 metros con Calle Hacienda de la Capilla Norte, del 2 al 3, fondo 14.8440, con propiedad privada, del punto 3 al 4, derecho 20.9180 metros con lote 27, del 4 al 1, izquierdo 30.1800 metros con lote 29. Área total del terreno 202.0770 metros cuadrados según certificado de gravamen. Inscrito bajo el número 177, del folio 118, del libro 4052 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad, Con fundamento por lo dispuesto por los artículos , 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad ordenándose que un tanto de ellos se agregue al expediente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 07 de octubre del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En éste juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 604/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN LUIS HOLGUIN QUEZADA Y PERLA LILIANA ARREDONDO SERRANO, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juarez, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil nueve.-

Dada cuenta de un escrito turnado el día nueve del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado ROBERTO REYES GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$449,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: “Terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Portal de los Gladiadores No. 8453-26, Lote 26, Manzana 27, del Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa II, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500 M2., que obra inscrita bajo el numero 106 folio 107 del Libro 4309 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos”

POSTURALEGAL: \$299,666.67 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih. 22 de Septiembre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6141-82-84

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LUZ ELENA PEREZ HERNANDEZ con domicilio en La Otra Banda del Río, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en La Otra Banda del Río, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 900.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 M	C. Carla Pérez Hernández
AL SUR	30.00 M	Ejido General Trías
AL ESTE	30.00 M	Ejido General Trías
AL OESTE	30.00 M.	Ejido General Trías

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 797 fojas 758 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12.00 horas del día 14 del mes de septiembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 14 de septiembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

5979-80-82

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CARLA YADIRA PEREZ HERNANDEZ con domicilio en La Otra Banda del Río, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado La Otra Banda del Río, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 900.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 M	Ejido General Trías
AL SUR	30.00 M	C. Luz Elena Pérez Hernández
AL ESTE	30.00 M	Ejido General Trías
AL OESTE	30.00 M.	Ejido General Trías

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 796 fojas 757 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:45 horas del día 14 del mes de septiembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 14 de septiembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

5980-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 984/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. ELIDA VILLELA GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día dieciocho del actual, presentado por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que han quedado firmes los avalúos rendidos en autos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación, ubicada en Calle Mina Los Maples número 1303, del Fraccionamiento Villa Del Real, en esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 4, folio 4, del libro 3174 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$593,434.60 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$395,623.60 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 60/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, con el número 68. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de septiembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6109-82-84

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
 Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
 y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitivo los autos del expediente número 898/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIA HERMINIA GUERRERO RICO y ENRIQUE GARDEA ZAMARRON por sus propios derechos y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida por MARIA HERMINIA GUERRERO RICO Y ENRIQUE GARDEA ZAMARRON por sus propios derechos.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial, contraído por los señores MARIA HERMINIA GUERRERO RICO Y ENRIQUE GARDEA ZAMARRON, el día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual obra bajo el acta número 2934 folios 140, libro 588 de la Sección Matrimonios. Así como la sociedad conyugal contraída con motivo de dicho vínculo.

TERCERO.- Se aprueba para los efectos legales conducentes, el convenio efectuado por los promoventes. En el entendido de que por lo que respecta a la pensión alimenticia, ésta se irá actualizando de manera automática, conforme a los incrementos porcentuales al salario mínimo de la región, o por cualquier otro motivo que dé lugar a su incremento, dada la variación de las circunstancias, de conformidad con el artículo 286 del Código Civil.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerla hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, dése cumplimiento al segundo párrafo del Artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles, virtud a que los señores MARIA HERMINIA GUERRERO RICO Y ENRIQUE GARDEA ZAMARRON cedieron a sus hijos de nombres RAMIRO y KAREN PAMELA de apellidos GARDEA GUERRERO, los derechos de propiedad que les corresponde respecto del bien inmueble adquirido durante el matrimonio, por lo que gírese oficio al Registro Público de la propiedad de este Distrito a fin de que haga la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción correspondiente al inmueble propiedad de los señores ENRIQUE GARDEA ZAMARRON y MARIA HERMINIA GUERRERO RICO consistente en lote de terreno urbano y casa tipo habitación que se encuentra ubicada en la Calle A. L. Rodríguez número 2575 de la Colonia Guadalupe Victoria de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, en la inteligencia de que el bien inmueble de mérito obra registrado bajo la inscripción número 210 a folios 42 del libro 425 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua.

SEXTO.- Así mismo y una vez que cause estado la presente sentencia, gírese oficio al Encargado del Periódico Oficial

del Estado, a fin de que se realice la publicación que corresponda y hecho lo anterior, atento a 10 dispuesto por los Artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese Oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que se sirva hacer la anotación respectiva y levante el acta que corresponda.

NOTIFIQUESE.-

Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiuno de enero de dos mil nueve, el LICENCIADO MARGARITO NEIRA AGUIRRE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término correspondiente no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo que se asienta para los efectos legales conducentes. Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiuno de enero de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de MARIA HERMINIA GUERRERO RICO Y ENRIQUE GARDEA ZAMARRON, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veinte de los corrientes, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal se les tiene consintiendo expresamente la sentencia dictada en el presente juicio en fecha dieciséis de enero del dos mil ocho, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo sexto de dicha sentencia, así mismo expídense las copias certificadas que soliciten los promoventes y hágase la devolución de las documentales exhibidas y realícense las anotaciones respectivas en el libro de Gobierno correspondiente y en su oportunidad archívese el presente juicio como asunto terminado, de conformidad con el artículo 84 del Ordenamiento Legal antes citado.-

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver los autos del expediente número 445/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESUS ADRIAN AGUILAR MARQUEZ, en contra de LUZ MORAIMA RASCON RAMOS y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO promovida por JESÚS ADRIAN AGUILAR MARQUEZ, en contra de LUZ MORAIMA RASCON RAMOS.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JESÚS ADRIAN AGUILAR MARQUEZ, y de LUZ MORAIMA RASCON RAMOS, desde el día dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, con todas sus consecuencias legales, ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, quedando disuelta la sociedad conyugal, bajo la cual contrajeron dicho matrimonio, misma que deberá liquidarse en la vía incidental en etapa de ejecución de sentencia; acta número 107, del libro 79, folio 161, de la Sección de Matrimonios, con todas sus consecuencias legales.

TERCERO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, dése cumplimiento a lo que establece el artículo 421 del Código Adjetivo Civil, enviando oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado a fin de que se sirva hacer la publicación correspondiente, y hecho lo anterior previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese oficio al Oficial del Registro Civil respectivo, para que haga la anotación respectiva y levante el acta correspondiente.

CUARTO.- Sin hacer especial pronunciamiento en costas por no estarse en los supuestos del Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Interino del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, a veintidós de enero de dos mil nueve, el LICENCIADO MARGARITO NEIRA AGUIRRE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término legal correspondiente no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio.

Lo que se asienta para todos los efectos legales conducentes. Conste.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintidós de enero de dos mil nueve.

A sus autos el escrito del LICENCIADO NOE ALBERTO ORDOÑEZ ROJO, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día catorce de los corrientes, y como lo solicita, y en atención a la constancia que antecede se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal citado. En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo tercero de la misma, expídasele las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal citado y hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluído mediante las anotaciones correspondientes que en el libro de Gobierno se haga.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver los autos de juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MILDRED ALHELÍ VIESCA NUEVO en contra de ISAÍAS EMMANUEL ANDRADE RENDON. Expediente 996/07 Y;

**R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada no contestó la demandada en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vinculo matrimonial que une a MILDRED ALHELÍ VIESCA NUEVO y a ISAÍAS EMMANUEL ANDRADE RENDÓN, que contrajeron el veintinueve de agosto del dos mil tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el periódico oficial del Estado y envíese copia certificada con los insertos necesarios al Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, de acuerdo a lo previsto por los artículos 110, 111, 112, del Código Civil, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efectos de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como asunto totalmente concluído.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese al demandado ISAÍAS EMMANUEL ANDRADE RENDÓN por medio de cédula, misma que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal y se ejecutará en los estrados del mismo.

NOTIFIQUESE; Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de marzo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de MILDRED ALHELI VIESCA NUEVO, recibido por la Oficialía de Turnos el día veinticinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Agréguese la cédula de notificación correspondiente. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.. VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 1412/2007, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OSCAR ANTONIO LOPEZ FLORES y VERONICA MARTINEZ MENDOZA, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a OSCAR ANTONIO LOPEZ FLORES y VERONICA MARTINEZ MENDOZA, contraído el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1163, folio 166, libro 745 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de VERONICA MARTINEZ MENDOZA, recibido por la Oficialía de Turnos el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta y uno de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 25/2007, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por URIEL OSBIT VALENZUELA FIERRO y MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ QUEZADA, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a URIEL OSBIT VALENZUELA FIERRO y MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ QUEZADA, contraído el día veintitrés de junio del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1436, folio 115, libro 759 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ QUEZADA, recibido por la Oficialía de Turnos el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. DAMASO SANDOVAL ROJAS, en contra de ROSA MARIA REYES SOLÓRZANO, según el expediente número 498/2007 y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se; **RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. DAMASO SANDOVAL ROJAS y ROSA MARÍA REYES SOLÓRZANO, celebrado el día ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 587, del libro número 835, folio número 80 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha doce de marzo del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

Vista, la constancia que antecede, y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora SOCORRO DE LOURDES AVALOS ZARAGOZA y el señor MIGUEL ANGEL CHAPA EVANS, según el expediente 528/2008, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora SOCORRO DE LOURDES AVALOS ZARAGOZA y el señor MIGUEL ANGEL CHAPA EVANS, mismo que fue celebrado el día dos de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1328, del libro número 677, a folio número 2158, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Expídanseles a los promoventes a su costa copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintinueve de abril del año dos mil ocho.

Por recibido escrito que suscriben SOCORRO DE LOURDES AVALOS ZARAGOZA Y MIGUEL ANGEL CHAPA EVANS con la personalidad que tienen reconocida en autos, recibido por este Tribunal el día veinticinco de los corrientes y en atención a lo manifestado por los promoventes, téngaseles expresando su conformidad con el contenido de la sentencia dictada en el presente juicio, en tal virtud, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. HECTOR LÓPEZ JR. Y NANCY SANDOVAL CHAVEZ, según el expediente 317/2008 y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. HECTOR LÓPEZ JR. y NANCY SANDOVAL CHAVEZ, mismo que fue celebrado el día diez de octubre del año dos mil dos, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 01910, del libro número 0891, a folio número 085, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de abril del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis de abril del año en curso, suscrito por NANCY SANDOVAL CHAVEZ y HECTOR LÓPEZ JR., y toda vez que los promoventes manifiestan estar conformes con la sentencia emitida por este Juzgado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada, autorizando para recibirlas a la C. ALEJANDRA SAENZ ESTRADA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, asimismo, por cuanto a los oficios que solicita, dígamele que se esté a lo ordenado mediante el resolutivo quinto de la sentencia emitida por este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLER, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.